

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES, coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Servicio Nacional del Trigo.—Circular

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

### Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

#### Entidades menores

Juntas vecinales.

### Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 60

Habiéndose presentado la Epizootia de Perineumonía Exudativa Contagiosa, en el ganado existente en

el término municipal de Vegamián, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 25 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Vegamián, como zona infecta el pueblo de Pardomino del Ayuntamiento de Vegamián y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

### Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1941

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del

padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Mayo de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

Boca de Huérgano  
 Brazuelo  
 Burón  
 Fuentes de Carbajal.  
 Pozuelo del Páramo  
 Prado de la Guzpeña  
 Riaño  
 Sabero  
 Santa Cristina de Valmadrigal  
 Valdemora  
 Valverde de la Virgen  
 Villadangos  
 Villademor  
 Villares de Orbigo

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

*Adjudicación mediante concurso público de las obras de construcción del Tramo A. entre perfiles 1 al 132 de la carretera de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño.*

Visto el resultado obtenido en el acto de apertura de pliegos celebrado el día 14 del corriente, presentados en el concurso público para ejecución mediante destajo del tramo anteriormente citado, y de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dichas obras a reserva de la aprobación de la Dirección General de Caminos a D. Gabriel Sáinz de la Maza, vecino de León, quien se ha comprometido a ejecutar las obras en el plazo de siete meses, con arreglo a las demás condiciones y requisitos de este concurso y con la baja del veintiuno por mil (21 por 1.000) sobre el presupuesto de doscientas cuarenta y cuatro mil novecientas ochenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos (244.987,72 ptas.) que sirvió de base al concurso.

León, 28 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

### Adjudicación definitiva

«MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Caminos.—Construcción y Explotación.—Estudios y Construcción.—Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta de esa Jefatura con el concurso público efectuado para la ejecución por Administración de las obras de Trozo 2.º de la carretera de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, provincia de

León, y en consecuencia adjudicar definitivamente las obras a D. Gabriel Sáinz de la Maza, que ofreció la baja del 21 por 1.000 en el presupuesto de 244.987,72 ptas. que sirvió de base para el Tramo A. en que se dividió el Trozo de la citada carretera.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Mayo de 1942.—El Director General.—M. Rodríguez.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.»

*Adjudicación mediante concurso público de las obras de construcción del Tramo B. entre perfiles 132 al 276 del Trozo 2.º de la carretera de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño.*

Visto el resultado obtenido en el acto de apertura de pliegos celebrado el día 14 del corriente, presentados en el concurso público para ejecución mediante destajo del tramo anteriormente citado, y de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dichas obras a reserva de la aprobación de la Dirección General de Caminos a D. Gabriel Sáinz de la Maza, vecino de León, quien se ha comprometido a ejecutar las obras en el plazo de trece (13) meses, con arreglo a las demás condiciones y requisitos de este concurso y con la baja del veintiuno por mil (21 por 1.000 sobre el presupuesto de doscientas treinta mil doscientas setenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos (230.273,63 ptas.) que sirvió de base al concurso.

León, 28 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

### Adjudicación definitiva

«MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Caminos.—Construcción y Explotación.—Estudios y Construcción.—Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta de esa Jefatura en el concurso público efectuado para la ejecución por Administración de las obras del Trozo 2.º de la carretera de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, provincia de León, y en consecuencia adjudicar definitivamente las obras a D. Gabriel Sáinz de la Maza, que ofreció la baja del 21 por 1.000 en el presupuesto de 230.273,63 ptas. que

sirvió de base para el Tramo B. en que se dividió el Trozo de la citada carretera.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Mayo de 1942.—El Director General.—M. Rodríguez.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.»

## Servicio Nacional del Trigo

### ANUNCIO

Este Servicio Nacional del Trigo, saca a concurso-examen la provisión de plazas de Jefes de almacén sin determinación de número.

En las oficinas de esta Jefatura provincial están expuestas las normas que han de reunir los aspirantes a dicho concurso.

León, 1 de Junio de 1942.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Don Angel Francesqui Vázquez, ha presentado en 29 de Mayo de 1942 a las once horas y cincuenta y cinco minutos un escrito modificando la designación del registro pedido por el citado D. Angel Francesqui, como de mineral de hierro denominado «Dudosa» y al que correspondió el número 10.134, y estando efectuada dicha presentación dentro del plazo señalado por Real Orden del 23 de Octubre de 1907 se ha admitido la misma, publicándose en virtud de lo ordenado por dicho artículo en este BOLETÍN OFICIAL.

La designación según la modificación presentada, será la siguiente:

Se tendrá por punto de partida, el mismo en citada anterior instancia o sea, una estaca, clavada en la proximidad a la entrada de una galería antigua practicada en dicha margen Sur del río, enfrente de la unión del Boeza con el Sil.

Desde él se medirán en dirección Oeste magnético, 700 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte magnético, se medirán 100 metros colocándose la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste, 900 metros la 3.ª; desde ésta en dirección Norte, 100 metros colocándose la 4.ª; desde ésta al Oeste 100 metros la 5.ª; desde ésta al Norte, 100 metros la 6.ª; desde ésta al Este, 300 metros la 7.ª; desde ésta en dirección Sur, 100 me-

tros la 8.ª; desde ésta al Este, 800 metros colocándose la 9.ª; desde ésta al Sur, 100 metros colocándose la 10; desde ésta en dirección Este, 600 metros colocándose la 11 y desde ésta en dirección Sur, 100 metros para llegar al punto de partida, dejando así cerrado el perímetro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minería la solicitud de registro «Dudos», ha perdido la prioridad correspondiente a la fecha de su presentación, debiendo ser la fecha de presentación del escrito de modificación de designación, fecha expresada más arriba la que debe tenerse en cuenta para los efectos de la prioridad que establece el artículo 16 del Decreto-Ley de Bases.

León, 1 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Distrito Minero de León

### ANUNCIO

La Sociedad «Española de Talcos» solicita autorización para la construcción de dos polvorines con destino al servicio de sus minas, «San Andrés» y otras, sitas en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

La capacidad máxima será de veinte cajas de dinamita cada uno.

Uno de los polvorines se emplazará en la margen derecha del arroyo Silván, en el paraje denominado Fuente Hermosa, del Ayuntamiento de Pueblo de Lillo. La cota del emplazamiento es de 1.294 metros sobre el nivel del mar. A los 115 metros al Oeste se encuentra la carretera de Lillo a Collanzo. A los 110 metros al N. O. se halla la casa de obreros y comedores. A los 70 metros al Norte está la fragua y boca mina del tercer piso. A los 23 metros al N. O. se halla el polvorin ya emplazado y en funcionamiento actualmente.

Otro polvorin se halla emplazado en la cota 1.350 metros y el mismo paraje anterior. Al Oeste de él y a una distancia de 200 metros se hallan los dos mencionados polvorines y en esta misma dirección y 315 metros, la carretera Lillo-Collanzo. A 290 metros al N. O. la casa y comedores de obreros. A N. E. y 130 metros la fragua situada en el 4.º piso y al N. O. 85 metros la carretera de servicio de la mina. Al igual que

el polvorin anterior, su emplazamiento tiene buenas defensas naturales de crestones de cuarcita.

En la construcción se empleará ladrillo. El espesor de las paredes será de 0,37 metros y la altura menor de dos metros. La sección de la planta tendrá 2,76 metros por 2,26 metros libres de paredes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días puedan presentar sus protestas los que se crean perjudicados.

León 2 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Acordado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión 1.º del actual, el principio de un expediente de crédito con cargo al superávit resultante al cerrar el último ejercicio liquidado de 1941 y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, para reforzar varios capítulos del presupuesto municipal del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Pozuelo del Páramo, 30 de Mayo de 1942.—El Alcalde accidental, Florentino Bresmes.

### Ayuntamiento de Castropodame

Habiendo sido designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castropodame, a 1º de Junio de 1942.—El Alcalde, Arturo Mansilla.

### Ayuntamiento de Villaquejada

Ignorándose el domicilio y paradero del mozo núm. 3 del alistamiento del reemplazo de 1943, Gaspar Ojeda Martínez, hijo de Manuel y de Manuela, que nació el día 27 de Octubre de 1922 en esta villa de

Villaquejada (León), se le cita para que se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o persona autorizada que le represente, los días 12 y 19 de Junio, a los actos de cierre del alistamiento y clasificación de soldados, o en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villaquejada, 29 de Mayo de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobadas definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, y desde 26 de Julio al 31 de Diciembre de 1936, sin responsabilidad alguna para los cuentadantes en ellas interesados, por acuerdo del Ayuntamiento pleno del día 24 del actual, constituido con arreglo a las disposiciones vigentes, se hace saber a los efectos reglamentariamente determinados.

Lo que hago saber para general conocimiento y demás efectos.

Castrocalbón, 29 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para oír reclamaciones, el repartimiento formado por la Junta correspondiente, para el concierto del arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Santa María del Páramo, 2 de Junio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

## Entidades menores

### Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Confeccionadas y presentadas que han sido las cuentas de esta Junta Administrativa correspondientes al año 1941, quedan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por término de quince días hábiles, a fin de que los habitantes de este pueblo puedan formular reparos y observaciones en contra de las mismas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Rebollar de los Oteros, a 1.º de Junio de 1942.—El Presidente, Restituto Bermejo,

## Administración de Justicia

### Juzgado de Instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, disponga la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario número 244 de 1942 por robo.

#### Semoviente sustraído

Un caballo de color rojo, con una estrella en la frente, con una pequeña rozadura en el lomo efectos del aparejo y pequeño de alzada.

Dado en León a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

### Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Melchor Mansilla Lozano, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 31 de orden en el año actual, en averiguación de las causas que produjeron la muerte del vecino que fué de Villabuena Fausto Alba Alba, de estado soltero, de unos cincuenta años de edad, cuyo cadáver fué hallado el cinco de los corrientes en el monte denominado «Sobradelo», término de dicho pueblo, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la hermana del interfecto llamada María Alba y Alba, que se encuentra ausente en Buenos Aires, desconociéndose las señas de su domicilio.

Y para que tenga lugar el ofrecimiento acordado, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Melchor Mansilla.—El Secretario, P. H.: Alfredo Sixto.

### Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido entre partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por el Sr. Juez municipal de la misma los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una como demandante el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León y de la otra como demandados, don Leoncio Villacé Cuñado y D.<sup>a</sup> Jesusa Montaña, casados, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Leoncio Cuñado y D.<sup>a</sup> Jesusa Montaña, a que tan pronto sea firme esta sentencia, o b o n e al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas, que le adeudan por el concepto expresado en la demanda, con imposición de costas del presente juicio a los mismos, intereses legales y derechos de Procurador.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Publicada el mismo día.

Corresponde con su original.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados, rebeldes y en ignorado paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez y el sello, en León a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Alfonso.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Núm. 257.—39,00 ptas.

### Juzgado municipal de Encinedo

Don Severino Liñán Carrera, Secretario del Juzgado municipal de Encinedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovido por don Felipe Rodríguez Fargarell, contra

don Nicanor, Antonio, Maximino, Fructuoso, Elías, Encarnación y Regina Carrera Rodríguez, recayó la sentencia cuya parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el Barrio de Ambasaguas a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, D. José Diez Eulalia, Juez municipal de Encinedo y su término, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido en rebeldía: Resultando que por D. Felipe Rodríguez Fargarell, mayor de edad, casado y vecino del Barrio de Ambasaguas, Ayuntamiento de Encinedo, se presentó demanda para juicio verbal civil en este Juzgado a los herederos de Matías Carrera Carrera, que son Nicanor, Antonio, Maximino, Fructuoso, Elías, Encarnación y Regina Carrera Rodríguez, mayores de edad y vecinos que fueron de Robledo, de este Ayuntamiento de Encinedo, en lo que hoy se ignora su paradero o residencia, en reclamación de tres mil doscientos veinte reales procedentes de una obligación que hizo el Matías Carrera, al demandante Felipe Rodríguez, en Ambasaguas a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticinco y que dicho documento consta unido a estos autos:

Considerando también que, de la prueba examinada aparece probado evidentemente que los demandados deben al demandante la cantidad de tres mil doscientos veinte reales:

Considerando que los demandados después de haber sido citados en la forma prevenida en los artículos 725 y 268 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no comparecieron para responder a esta demanda:

Considerando que los documentos presentados por el demandante los han reconocido los testigos que viven y los que suscribieron y las personas que las autorizan son propias suyas sus firmas;

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a los demandados Nicanor, Antonio, Fructuoso, Maximino, Elías, Encarnación y Regina Carrera Rodríguez, al pago de tres mil doscientos veinte reales que satisfarán al demandante Felipe Rodríguez, dentro del término del quinto día y al pago de las costas; pues por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Diez».

Encinedo, 25 de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—José Diez.—El Secretario, Severino Liñán.

Núm. 255.—53,25 ptas.